



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer seguimiento
de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la
Sección de Fraudes**

**Sección Auditoría de Seguimiento y
Gestión Administrativa**

Enero, 2021



Nº 113-19-ISEG-SEGA-2021

25 de enero de 2021



Leído 113-19-ISEG-SEGA-2021-1er seg_ recomen-.msg

Licenciado
Yorkssan Carvajal Aguilar
Jefatura, Sección de Fraudes
Departamento de Investigaciones Criminales
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique un proceso de seguimiento de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su implementación dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por Luis Solano Valverde profesional de esta Auditoría, en coordinación con Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a las numeradas **4.3 y 4.4** del informe N°543-63-SAEE-2020, del 14 de mayo de 2020, relacionado con la **“Estudio Operativo en la Sección de Fraudes del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”**.

El análisis practicado reveló que las propuestas referidas se encuentran en proceso de ejecución; según lo detallado en el anexo de este documento.

Es menester señalar que, la Auditoría Judicial reconoce el esfuerzo realizado para implementar las disposiciones emitidas, lo cual es digno de destacar, por cuanto esto fortalece el sistema de control interno existente; sin embargo, las actividades pendientes redundan en su debilitamiento, con lo cual la organización podría exponerse a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas.

Por consiguiente, se solicita realizar las acciones necesarias para evidenciar su aplicación en el nuevo plazo que se muestra en el anexo.


Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N° 8968 **“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”**.



Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial

lasv

 Consejo Superior
Dirección General OIJ
Departamento de Investigaciones Criminales
Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-01-2019)
Archivo (Proyecto N° SEGA-003-2021)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nuevo plazo de implementación
N°543-63-SAAE-2020	<p>4.3</p> <p>Establecer, mientras se implementa una herramienta informática especializada, controles de productividad y de gestión acordes con la cantidad de horas efectivas dedicadas a los operativos policiales y actividades administrativas, los cuales permitan determinar el rendimiento en un determinado periodo y comparar los resultados de la gestión con el esperado, para corregir las desviaciones si las hubiera.</p>	<p>Del análisis desarrollado el 15 de enero de 2021, a la evidencia suministrada por la dependencia evaluada por medio del Team Central, mediante oficio N°779-F-2020 del 23 de junio del 2020, se informó que, se emitieron directrices mediante Memorando 7-2019 del 13 de agosto del 2019, para que todo el personal de investigación realizara el registro al día de las causas de investigación en la bitácora del Expediente Criminal Único (ECU). El uso adecuado de esa herramienta permitiría llevar un control de las diligencias, procesos y plazos que se efectúan a diario por el personal.</p> <p>De igual forma, durante el periodo del 13 de enero y hasta el 13 de marzo 2020, se efectuó un estudio de las cargas de trabajo bajo la dirección de un Ingeniero de Calidad de la Unidad de Vínculos Criminales; lográndose determinar que la información ingresada en las bitácoras del ECU, no se estaba ejecutando de manera adecuada por tipo, subtipo y categoría de las actividades tramitadas, lo que no permitía establecer un control real del tiempo invertido en cada una de las labores de investigación y administrativas.</p> <p>Para subsanar lo anterior, se agendó una reunión el 12 de marzo del 2020, en la cual se le explicó al personal la necesidad de realizar las anotaciones digitales de forma correcta, señalando los tiempos efectivos y gestiones debidamente catalogadas, con el objetivo de poder generar</p>	En Proceso	15 de abril de 2021



		<p>un control de productividad.</p> <p>Adicionalmente, se procedió a confeccionar el Memorando 22-2020, de fecha 11 de junio del 2020, en el que se reiteraron instrucciones para el debido registro de las tareas en el ECU.</p> <p>No obstante, lo citado, no se aportó prueba documental que evidencie el diseño e implementación de controles que cumplan con el objetivo de gestionar la imposibilidad de fijar el rendimiento en un periodo dado y comparar los resultados de la gestión con el normado, de modo que se puedan corregir sus desviaciones.</p> <p>Por lo descrito, esta propuesta se valora como en proceso de ejecución.</p> <p>Se ejecutará una segunda verificación en la nueva fecha estipulada para comprobar el efectivo cumplimiento de ésta.</p>		
N°543-63-SAEE-2020	<p>4.4</p> <p>Establecer controles para dar seguimiento a los reportes de capacitación para quienes ocupan el puesto de investigación. La aplicación de esta recomendación permitirá monitorear las acciones y documentar esta labor.</p>	<p>De similar forma, de la revisión practicada el 15 de enero de 2021, a la prueba suministrada por la Sección auditada por medio del Team Central, mediante el oficio N°779-F-2020 aludido, se indicó que, mediante el Memorando 17-2020 del 20 de mayo del 2020, se envió directriz a la Secretaria y Jefes de Investigación 1 de la Sección de Fraudes, con el fin de instaurar un control para dar seguimiento a los reportes de capacitación del personal de investigación de nuevo o reciente ingreso, en referencia a los cursos de Defensa Personal, Armas y Curso Básico.</p>	En Proceso	15 de abril de 2021



		<p>Además, se le solicitó también a la secretaria de la Sección que a partir del mes de mayo del 2020, remitiera por correo electrónico mensualmente a los jefes de unidad y jefatura de sección, una tabla en formato Excel con el nombre completo, cédula, número de plaza, fecha de ingreso y el detalle de los cursos pendientes, de manera que se pudiera revisar y verificar dicha información con el objetivo de poder tiempos de espera y prioridad de atención.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se aportó evidencia documental que evidencie el diseño y aplicación del control mencionado con el propósito de que esta labor quede debidamente registrada.</p> <p>Por las razones expuestas, esta encomienda se califica como en proceso de ejecución.</p> <p>Se llevará a cabo un segundo examen en la nueva fecha señalada con el fin de determinar el efectivo cumplimiento de ésta</p>		
--	--	--	--	--